

ISSN 1682-7511

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

**Gaceta Oficial No. 46 de 2 de agosto de 2004**

Ministerio de Finanzas y Precios

R. No. 129/2004

**RESOLUCION No. 129/2004**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Tercero, inciso 4, faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, entre sus deberes, atribuciones y funciones comunes, a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** De conformidad con el numeral 14 del Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo del 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre las funciones del Ministerio de Finanzas y Precios la de elaborar y perfeccionar el Sistema de Contabilidad Gubernamental contenido de los Principios de Contabilidad Gubernamental Generalmente Aceptados, las Normas de Valoración y de Exposición, el Nomenclador y los contenidos económicos de las cuentas, los Estados Financieros y demás informaciones necesarias.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 230, de fecha 9 de julio del 2003, de este ministerio, norma la utilización de cuentas bancarias en los órganos y organismos vinculados al Presupuesto Central.

**POR CUANTO:** Resulta necesario adecuar el contenido de las cuentas de Efectivo en Banco – Salarios y Recursos Recibidos para Salarios a los cambios que en la situación actual se presentan con el fin de acercar el nombre de la cuenta a su contenido y así facilitar un registro más adecuado de estas operaciones.

**POR CUANTO:** Por acuerdo adoptado el 20 de junio de 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Aprobar el nuevo contenido de las cuentas Efectivo en Banco – Salarios y Recursos Recibidos para Salarios a utilizar por las Unidades Presupuestadas.

**SEGUNDO:** La presente resolución será de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades Presupuestadas que reciben recursos presupuestarios.

**TERCERO:** La cuenta Efectivo en Banco – Salarios se nombrará Efectivo en Banco para Gastos de Personal e incluirá Salarios, Otras retribuciones y Prestaciones de la Seguridad Social a corto plazo, con el contenido siguiente: Representa la existencia de recursos monetarios depositados en cuenta bancaria, recibidos del Presupuesto del Estado, para el pago de salarios y vacaciones de los trabajadores de la entidad, además, del personal contratado, movilizado militarmente, por licencias culturales o de otro tipo. También incluye las remuneraciones que se pagan a los trabajadores que no son consideradas salarios y las prestaciones de la seguridad social a corto plazo. Se debita por los depósitos de efectivos recibidos del presupuesto y se acredita por las extracciones y pagos efectuados.

**CUARTO:** La cuenta Recursos Recibidos para Salarios se nombrará Recursos Recibidos para Gastos de Personal e incluirá los importes recibidos del Presupuesto del Estado por concepto de Salarios, Otras retribuciones y Prestaciones de la Seguridad Social a Corto plazo. Se acredita por los importes recibidos del Presupuesto del Estado y se debita por el traslado de su saldo, al final del período económico a la cuenta de Inversión Estatal.

**QUINTO:** Se modifica la Resolución No. 57 del primero de diciembre de 1997, del Ministerio de Finanzas y Precios.

**SEXTO:** Se delega, en el Viceministro que Atiende la Dirección de Contabilidad Gubernamental, la facultad de dictar cuantas instrucciones considere necesario para el cumplimiento de esta resolución.

**SÉPTIMO:** La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su fecha.

COMUNIQUESE a la Empresa Gráfica de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 3 días del mes de mayo del 2004.

**Georgina Barreiro Fajardo**  
**Ministra de Finanzas y Precios**